



## SAN JUAN

### **DECRETO 594/2020 PODER EJECUTIVO PROVINCIAL (P.E.P.)**

Aislamiento social, preventivo y obligatorio. Adhiere a las decisiones administrativas 622/20 y 625/20.  
Del: 24/04/2020; Boletín Oficial 26/04/2020.

#### VISTO:

Los Decretos Nacionales de Necesidad y Urgencia - D.N.U. N° 297/2020, N° 325/20 Y 355/20 por los cuales se estableció y prorrogó la vigencia de la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio, las Decisiones Administrativas N° 622/20, N° 625/20 y;

#### CONSIDERANDO:

Que con el objetivo de proteger la salud pública como una obligación inalienable del Estado Nacional, el D.N.U. N° 297/2020 estableció para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él, la medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio”, por un plazo determinado, durante el cual todas las personas deberán permanecer en sus residencias habituales o en el lugar en que se encuentren y abstenerse de concurrir a sus lugares de trabajo..

Que por el artículo 6° del citado Decreto N° 297/20 se exceptuó del cumplimiento del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y de la prohibición de circular a las personas afectadas a actividades y servicios declarados esenciales en la emergencia; estableciéndose que los desplazamientos de las personas habilitadas deben limitarse al estricto cumplimiento de dichas actividades y servicios.

Que por el Decreto N° 355/20 se ha prorrogado la vigencia de la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio hasta el día 26 de abril de 2020 inclusive.

Que a través de las Decisiones Administrativas N° 622/20, y 625/2020, se incorporaron al listado otras actividades y servicios declarados esenciales en la emergencia, que también quedaron exceptuados específicamente en la Provincia de San Juan del cumplimiento del “aislamiento social, preventivo y obligatorio”.

Que ha intervenido Asesoría Letrada de Gobierno.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley y la Constitución de la Provincia de San Juan.

#### POR ELLO;

El Gobernador de la Provincia de San Juan decreta:

Artículo 1°.- Adhiérase en todos sus términos a las Decisiones Administrativas DECAD-2020-622-APN-JGM y DECAD-2020-625-APN-JGM- de actividades y servicios exceptuados.

Art. 2°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

Sergio Uñac - Dra. Ana Fabiola Aubone

